

ORDENANZA N° 179:

VISTO:

Que por expediente 301-L-963, la Fraternidad - Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras - con domicilio en Hipólito Irigoyen n° 1938 de la Capital Federal, solicita la eximición de los impuestos Municipales por la propiedad que posee en esta Ciudad Capital; y

CONSIDERANDO:

Que si se tienen en cuenta las razones alegadas, tal como se expresa, dicho local, no sólo está afectado exclusivamente a la actividad gremial, sino también que en él, funciona la escuela técnica del personal ferroviario;

Que por tales razones, el Municipio, de acuerdo a las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, puede acceder a la solicitud, ya que se trata de una institución cultural;

Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1°) Eximase de todo gravamen Municipal, al edificio ubicado en calle Almirante Brown n° 47 de esta Ciudad Capital, y que es de propiedad de La Fraternidad - Sociedad de Personal Ferroviario de Locomotoras del Ferrocarril General Roca, de conformidad a lo que establece el artículo 113 de la Ley Orgánica de los Municipios, dado que en el mismo funciona la escuela técnica del personal.-

Art. 2°) Dicha franquicia sólo se acordará, hasta tanto funciona en el local en cuestión, la escuela técnica del personal ferroviario.-

Art. 3°) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-


BENJAMIN DALMAU
SECRETARIO
CONCEJO




ORLANDO DEL FIN
PRESIDENTE DEL H. C. D.